



Asamblea General

Distr. limitada
21 de junio de 2000
Español
Original: español e inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico

Informe preparado por el Relator del Comité Especial Sr. Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Información sobre Puerto Rico	2-16	3
A. Generalidades	2-10	3
B. Desarrollo económico	11-16	4
III. Acontecimientos recientes	17-32	5
A. Evolución política	17-23	5
B. Aspectos militares	24-30	6
C. Prevención de delitos	31-32	8
IV. Medidas anteriores adoptadas por órganos de las Naciones Unidas	33-46	9
A. Generalidades	33	9
B. Medidas adoptadas por el Comité Especial	34-45	9
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General	46	11
V. Asuntos relativos al estatuto político: opiniones de las partes interesadas	47-57	11
A. Estados Unidos de América	48-51	12
B. Puerto Rico	52-57	12

Anexo I

Organizaciones contactadas para obtener información actualizada sobre la libre determinación e independencia con respecto a Puerto Rico.	18
--	----

Anexo II

Directiva presidencial de los Estados Unidos de fecha 31 de enero de 2000 dirigida al Secretario de Defensa y Director de la Oficina de Gestión y Presupuesto, Resolución relativa a la utilización de los polígonos de tiro de Vieques, Puerto Rico (Referéndum) . . .	19
---	----

I. Introducción

1. En su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999, el Comité Especial aprobó la resolución A/AC.109/1999/28 sobre la cuestión de la decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico. En el párrafo 7 de la resolución, el Comité Especial pidió al Relator que presentara al Comité Especial un informe sobre la aplicación de la resolución. El presente informe fue preparado por el Relator del Comité Especial en respuesta a dicha resolución. En él se considera la cuestión de Puerto Rico teniendo en cuenta los informes anteriores preparados por el Relator, los últimos acontecimientos políticos acaecidos en Puerto Rico, las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas en relación con la cuestión y las opiniones de las partes interesadas.

II. Información sobre Puerto Rico

A. Generalidades

2. Puerto Rico, la isla más oriental y de menor extensión de las Antillas Mayores en el Mar Caribe, tiene una superficie de 8.637,7 kilómetros cuadrados, incluidas las pequeñas islas adyacentes de Vieques, Culebra y Mona. Puerto Rico es montañosa en más de sus tres cuartas partes y la cordillera que recorre la isla llega a alcanzar una elevación de más de 1.219 metros en su punto más alto.

3. La población, que ascendía aproximadamente a 150.000 habitantes a comienzos del siglo XIX, aumentó a más de 2 millones durante la primera mitad del siglo XX. En el censo de 1990 la población ascendía a 3.522.037 habitantes y en 1997 se calculaba en aproximadamente 3.820.000 habitantes. Además, hay información de que entre 2,5 y 3 millones de puertorriqueños residen en la parte continental de los Estados Unidos. Según el censo de 1990, la población de San Juan, capital de Puerto Rico, era de aproximadamente 438.000 habitantes y, según las estimaciones más recientes de la Oficina de Censos (1997), esta cifra habría variado en menos del 1%.

4. Puerto Rico fue una colonia de España desde 1508 hasta 1898. Con arreglo al Tratado de París, de 10 de diciembre de 1898, que marcó el fin de la guerra entre España y los Estados Unidos, la isla fue cedida a los Estados Unidos, que establecieron un protectorado

militar sobre la isla entre 1898 y 1900. En 1900, el Congreso de los Estados Unidos promulgó la Ley Foraker, que reemplazó al Gobierno militar con uno civil que incluía una legislatura elegida por el pueblo. Sin embargo, el Gobernador y los miembros del Consejo Ejecutivo eran nombrados por Washington, D.C. y mantenían facultades amplias sobre la legislatura.

5. La autonomía se reforzó con la Ley Orgánica ("Ley Jones") de 1917, que añadió una carta de derechos y un Senado elegido por el pueblo al mecanismo gubernamental establecido por la Ley Foraker. No obstante, el Gobernador siguió siendo nombrado por Washington, D.C. y siguió teniendo derecho de veto sobre la legislación. La Ley también concedió la ciudadanía norteamericana a todos los puertorriqueños, aunque la Cámara de Delegados, el órgano legislativo elegido por el pueblo, se opuso a dicha medida.

6. En 1948, en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea Legislativa, se promulgaron tres leyes, cuyo objetivo fue castigar los actos cometidos contra el Gobierno de Puerto Rico. Una de ellas fue firmada por el Gobernador y pasó a ser la Ley 53, conocida también como la "Ley de la Mordaza". Según la legislación, se tipificó como delito promover la destrucción o el derrocamiento por la fuerza del Gobierno de la isla. También se consideró delito la impresión o publicación de cierto tipo de material, así como la organización de grupos o asambleas dedicados al derrocamiento del Gobierno¹.

7. También en 1948, después de que el Congreso de los Estados Unidos dictó la Ley Pública 362, se celebraron las primeras elecciones populares de Gobernador, con lo que se puso fin a la sucesión de gobernadores nombrados por Washington, D.C. En 1950, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública 600, que estableció la organización de un gobierno constitucional por el pueblo de Puerto Rico. Se celebró un referendo sobre la cuestión y el 4 de junio de 1951 la Ley fue aprobada por el 76,5% de los puertorriqueños que votaron. En agosto de 1951 se eligió una convención constitucional que posteriormente preparó un proyecto de constitución. El 3 de marzo de 1952 el proyecto de constitución fue presentado al pueblo de Puerto Rico. Fue aprobado por el 81% en un referendo en que participó el 59% de los votantes en condiciones de hacerlo. El proyecto fue enviado al Congreso de los Estados Unidos y fue aprobado el 25 de julio de 1952, por conducto de la Ley Pública 447, con la condición de que se efectuaran cambios concretos a la Carta de Derechos².

Esos cambios se realizaron, a pesar de algunas objeciones en el sentido de que el Congreso de los Estados Unidos no podía modificar unilateralmente la Constitución. El referendo popular y la ratificación del Congreso crearon el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conocido en inglés como “Commonwealth of Puerto Rico”.

8. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se describe en detalle en el informe del Relator, de 26 de agosto de 1974 (A/AC.109/L.976, párrafos 91 a 119). En forma resumida puede decirse que el Gobierno está integrado por: a) un Gobernador elegido por un período de cuatro años en cada elección general; b) una Asamblea Legislativa compuesta de dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes, cuyos miembros (27 senadores y 51 representantes respectivamente) son elegidos por votación directa de la población adulta en cada elección general, y c) un Tribunal Supremo y tribunales de menor rango. Puerto Rico está representado ante el Gobierno de los Estados Unidos por un Comisionado Residente, que es miembro de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos sin derecho a voto, aunque tiene derecho a voto en las comisiones en cuya labor participa. Aunque cuenta con tribunales propios, el sistema judicial de Puerto Rico está integrado en el sistema federal de justicia a través de la Cámara de Apelaciones del Primer Circuito y las leyes federales tienen primacía sobre el local.

9. Aun con la aprobación de la Ley Pública 600 y el establecimiento de un régimen de gobierno constitucional en Puerto Rico, todas las leyes relativas a las relaciones de Puerto Rico con los Estados Unidos continuaron en vigor. Estas últimas disposiciones constituirían la Ley de Relaciones Federales, que se describe en detalle en el informe del Relator de 1974 (A/AC.109/L.976, párrafos 120 a 132) y en virtud de dicha Ley, Puerto Rico se integró en los sistemas comerciales, de aranceles y monetario de los Estados Unidos. Además, los Estados Unidos asumieron la responsabilidad de la defensa de Puerto Rico.

10. En 1958, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó un proyecto de ley con el que se perseguía reformar esta Ley de Relaciones Federales. Un año más tarde se presentaron ante el Congreso de los Estados Unidos tres proyectos de ley encaminados a reformar la situación política del territorio sólo siete años después de haberse ratificado la Constitución, pero no se adoptó medida alguna en relación con esos proyectos de ley. Luego, en 1967 se celebró un plebiscito en que

se ofrecía a los habitantes elegir entre la independencia, convertirse en uno de los Estados de la Unión o mantener su condición de Estado Libre Asociado. El 60,41% de los votantes se manifestó en favor de mantener la situación de Estado Libre Asociado. Estas actividades encaminadas a transformar la situación de Puerto Rico en relación con los Estados Unidos se describe en informes anteriores del Relator (A/AC.109/L.976). Para una referencia acerca de los acontecimientos posteriores en cuanto al estatuto político, véanse los párrafos 52 a 61 del presente informe.

B. Desarrollo económico

11. Puerto Rico tiene una economía industrializada, cuyas características particulares dimanaban de la geografía de la isla y de los estrechos vínculos institucionales con los Estados Unidos. El sector manufacturero, que abarca sectores como el farmacéutico, el electrónico y el de instrumentos científicos y de precisión, representa más del 40% del producto interno bruto (PIB). La industrialización se fomentó gracias a la Ley de Incentivos Industriales de 1954, por la que se otorgaban concesiones a las empresas norteamericanas que instalaran sus factorías en la isla. Además, en la Sección 936 del Código Impositivo Federal de los Estados Unidos se preveían una serie de generosos incentivos fiscales a esas empresas, incluido el derecho a repatriar los beneficios libres de impuestos con el pasar de los años. Estas medidas han ayudado a que Puerto Rico se convierta en un “puesto avanzado manufacturero costa afuera”³ de los Estados Unidos. Esta situación se confirma con los datos comerciales de Puerto Rico: el comercio total representa más del 25% del producto interno bruto; aproximadamente el 90% de las exportaciones de mercaderías de Puerto Rico se dirigen a los Estados Unidos; las importaciones de materias primas y de productos terminados de las empresas de los Estados Unidos en la isla representan el 85% de las importaciones totales. Aproximadamente el 10% del producto interno bruto de Puerto Rico proviene del turismo, cuyo fomento ha pasado a ser una prioridad del actual Gobierno⁴. No obstante, los incentivos que figuran en la Sección 936 se están eliminando gradualmente y desaparecerán por completo para el año 2007. De esta forma, el Gobierno trata de cambiar la base económica de manufacturas a servicios, haciendo hincapié en las empresas su alta tecnología e investigación, y también en el turismo⁵.

12. Según el Departamento de Trabajo de Puerto Rico, en el ejercicio que concluyó en octubre de 1999, el empleo en el sector manufacturero se redujo en 8.000 empleos, una reducción del 5% con relación al ejercicio anterior. A lo largo de los dos últimos ejercicios económicos el sector de la manufactura se ha reducido hasta situarse en unos 25.000 puestos de trabajo⁶. En los primeros siete meses del ejercicio económico 1998–1999, la tasa de empleo interanual aumentó en tal sólo un 0,4% si se lo compara con el ejercicio económico precedente, continuando así la tónica de un moderado crecimiento⁷.

13. El presupuesto de Puerto Rico correspondiente a 1998–1999 se elevó a 19.600 millones de dólares EE.UU., lo que representa un aumento frente a los 15.000 millones de dólares presupuestados en el ejercicio correspondiente a 1997–1998. Aumentaron aún más los fondos disponibles de resultados de la decisión adoptada por el Congreso de los Estados Unidos de aumentar la cuota correspondiente a Puerto Rico de los ingresos procedentes del impuesto especial sobre el consumo del ron de 10,50 dólares a 13,25 dólares por galón vendido. Por lo que se refiere a la inflación, los datos oficiales indican un incremento medio del 5,2% en el período 1998–1999, al verse afectada muy negativamente la oferta de productos alimentarios, que es uno de los componentes principales del índice de precios al consumo local, por el Huracán Georges⁸.

14. El producto nacional bruto (PNB) aumentó en un 4,2% en el ejercicio económico 1998–1999 frente al 3,1% en el ejercicio 1997–1998 debido, principalmente, a la entrada de transferencias y otros fondos de ayuda provenientes de la parte peninsular de los Estados Unidos a causa del Huracán Georges, que asoló Puerto Rico en 1998. Los gastos públicos en infraestructura, junto con los incentivos al turismo y al fomento de construcción de viviendas para personas de rentas bajas están propiciando la actividad del sector de la construcción. Así pues, el Gobierno ha invertido aproximadamente 1.000 millones de dólares anuales en estos últimos años en este tipo de proyectos de infraestructura⁹.

15. Los empresarios puertorriqueños no han acogido favorablemente el nuevo incremento del salario mínimo federal de los Estados Unidos, y es prácticamente probable que aumente hasta situarse en 6,15 dólares por hora frente a los vigentes 5,15 dólares por hora. Debido a que un porcentaje relativamente importante de trabajadores puertorriqueños reciben el salario

mínimo, se harán notar en Puerto Rico los efectos de la ley estadounidense sobre salario mínimo. Las industrias insulares que requieren mucha mano de obra, como las del sector de la confección ya han sentido los efectos económicos que supone la competencia de otros países, como México, donde los salarios son inferiores y que además pueden exportar libremente a Estados Unidos y Puerto Rico, con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (TLC). Además, la mayoría de los funcionarios de los municipios de Puerto Rico reciben el salario mínimo¹⁰.

16. Según las previsiones de la Unidad de Inteligencia del semanario británico *The Economist*, se espera que el aumento de los tipos de interés y los precios del petróleo contribuyan a desacelerar moderadamente la actividad económica del sector privado. De ahí que se prevé que baje el ritmo del crecimiento del producto nacional bruto de Puerto Rico hasta situarse en torno al 2,5% en el período 1999–2000 y baje ligeramente más en el período 2000–2001¹¹.

III. Acontecimientos recientes

A. Evolución política

17. El poder ejecutivo de Puerto Rico, esto es, el Gobernador, es elegido por sufragio universal para un período de cuatro años. Pedro Juan Roselló González, que es miembro del gobernante Partido Nuevo Progresista (PNP) ha sido Gobernador de la isla durante dos mandatos consecutivos a contar de 1993¹². La Asamblea Legislativa de Puerto Rico se compone de dos cámaras: la Cámara de Representantes y el Senado. La Cámara de Representantes está compuesta en la actualidad por 54 diputados, elegidos para un período de cuatro años; 40 son elegidos por el método de representación mayoritaria, 11 por el método de representación proporcional y 3 para permitir a la oposición ocupar un tercio de los escaños. El Senado está compuesto de 28 senadores elegidos para un período de cuatro años: 16 senadores se eligen en distritos electorales donde los dos primeros resultan electos, 11 recurriendo al método de la representación proporcional y uno para permitir a la oposición disponer de un tercio de los escaños¹³.

18. En el período transcurrido desde que el Comité Especial presentara del último informe detallado correspondiente al año pasado, solamente se ha celebrado

una elección primaria en Puerto Rico. Las primarias se celebraron el 5 de noviembre de 1999 y los votantes eligieron a los candidatos a 95 alcaldías y 103 candidatos, incluidos los candidatos para el escaño en el Congreso de los Estados Unidos, de las elecciones generales previstas para noviembre de 2000.

19. Los dos principales partidos políticos que celebraron primarias son el PNP y el Partido Popular Democrático (PPD). Este último, que se opone a todas las medidas que conduzcan a convertir a Puerto Rico en un Estado de la Unión, intenta desbancar en las próximas elecciones al Partido Nuevo Progresista del Gobernador Roselló¹¹. Sin embargo no se celebraron elecciones primarias para designar candidatos al cargo de Gobernador. El entonces Secretario de Transporte y Obras Públicas, Carlos Pesquera, y el alcalde de San Juan, Sila María Calderón, fueron designados sin ninguna oposición por el partido en el poder, el PNP, y el de la oposición, PPD, respectivamente. Un tercer partido político, el Partido Independentista Puertorriqueño tampoco celebró elecciones primarias; en cambio, en la Asamblea General celebrada por el Partido en verano de 1999 ratificaron la lista electoral que estaba encabezada por el entonces Senador Rubén Berrios-Martínez como candidato al gobernador por dicho partido¹⁴.

20. Se han presentado ante el Comité Especial dos tipos de cuestiones relacionadas con los derechos humanos relativas a Puerto Rico. El primero se refiere a la presencia de las fuerzas armadas de Estados Unidos en la isla de Vieques (véanse los párrafos 24 a 30), que según algunos de los peticionantes ante el Comité Especial impide el ejercicio de la libre determinación.

21. El segundo tipo se refiere al encarcelamiento de 15 prisioneros puertorriqueños en los Estados Unidos acusados de sedición y posesión ilícita de armas. Los prisioneros eran miembros de las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional y de los Macheteros, dos organizaciones revolucionarias clandestinas que luchan por la independencia de Puerto Rico de los Estados Unidos. En los últimos años el Comité Nacional para la Liberación de los Prisioneros de Guerra y Presos Políticos Puertorriqueños y varios dirigentes políticos, cívicos y religiosos han denunciado que los presos, la mayoría de ellos detenidos desde hace 18 años por delitos políticos, recibieron condenas desproporcionadamente altas. Se observó un consenso cada vez mayor del que participaban ex presidentes del Colegio de Abogados de Puerto Rico, organizaciones religiosas y representantes de todas las ideologías en el sentido de que se

debería liberar a esos presos en interés de los derechos humanos¹⁵.

22. En agosto de 1999, el Presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, concedió la amnistía a esos prisioneros, a condición de que oficialmente renunciasen a la violencia y se abstuviesen de asociarse con delincuentes convictos¹⁶. El 9 de septiembre de 1999 se informó que 11 de estos prisioneros habían aceptado la medida de gracia. Un decimosegundo prisionero, encarcelado también en relación con otros delitos, aceptó un arreglo por el cual recuperará la libertad en cinco años¹⁷.

23. Una tercera cuestión importante relativa a los derechos humanos ha surgido con la intención del Gobierno de los Estados Unidos de aplicar la pena capital a 13 puertorriqueños en la Corte de Distrito de los Estados Unidos de San Juan. Puerto Rico prohibió la pena capital en 1929 y la Constitución del Estado Libre Asociado aprobada en 1952 prohíbe expresamente el uso de la pena capital. El Congreso de los Estados Unidos aprobó una serie de leyes por la que se volvía a restaurar esta pena en 1984 para los caciques de la droga y ampliaba su alcance hasta otros 60 delitos en 1992. Aunque en cinco de estos casos acabaron con peticiones de sobreseimiento, la Corte de Distrito sigue entendiendo de otros ocho. Estas cifras hacen que Puerto Rico se sitúe como el territorio con el mayor número de acusados per cápita para los que se les solicita la pena capital por delitos federales de cualquier Estado o territorio federal, superado únicamente por Washington, D.C., Virginia y Nuevo México. Los grupos contrarios a la pena capital han argumentado que esta forma de castigo es injusta en Puerto Rico, ya que la Constitución la prohíbe y los votantes no están representados con derecho a voto en el Congreso de los Estados Unidos¹⁸.

B. Aspectos militares

24. Puerto Rico ocupa una importante posición militar y estratégica en el Caribe, ya que es parte del Comando Meridional de los Estados Unidos. La importancia militar de Puerto Rico ha aumentado recientemente para los Estados Unidos debido a la entrega oficial de la Zona del Canal de Panamá a la República de Panamá el 31 de diciembre de 1999¹⁹, y el posterior despliegue del Comando Militar Meridional desde Panamá a Fort Buchanan en Puerto Rico²⁰.

25. Además, desde 1941 los Estados Unidos han mantenido instalaciones militares en la isla de Vieques y la Marina de los Estados Unidos es propietaria de dos tercios de la isla. Su parte occidental sirve para depósito de municiones y el sector oriental, llamado Camp García se utiliza para maniobras anfibias y de bombardeo. Los aproximadamente 9.300 residentes locales viven entre ambos sectores. Las instalaciones de la Marina en Vieques representan la zona más extensa del hemisferio occidental en que se realizan ejercicios de esa naturaleza con municiones de guerra y el único lugar en que los bombardeos ocurren cerca de una población civil importante²¹. En los últimos años, los grupos populares y las organizaciones ambientales aumentaron sus protestas contra la presencia de la Marina en Vieques, aduciendo la anormalmente elevada incidencia de cáncer y otros efectos nocivos para la salud en la zona, posiblemente debidos a materiales tóxicos liberados por las bombas que explotaron en la isla. El 19 de abril de 1999, en unos ejercicios con municiones de guerra, una bomba de 500 libras cayó fuera del blanco y provocó la muerte de un puertorriqueño e hirió a otros tres. Según los informes de la prensa, después del accidente centenares de puertorriqueños protestaron por la presencia militar en la isla y el Gobernador envió una carta al Presidente de los Estados Unidos en que se pedía poner fin a los ejercicios²². Poco después, según informes de prensa, la Marina admitió que en febrero de 1999 había lanzado por error 263 andanadas de municiones de uranio empobrecido, cuyo uso estaba estrictamente prohibido en ese polígono de tiro²³.

26. El 11 de junio, por orden del Presidente Clinton, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos anunció la formación de un grupo especial para evaluar la necesidad de seguir utilizando municiones de guerra en Vieques. El Grupo Especial encargado de examinar las operaciones militares en Vieques, que estuvo presidido por el Vicesecretario Adjunto Principal de Defensa encargado de la política de gestión de la Fuerza, Frank Rush, celebró una serie de reuniones abiertas durante los meses de julio y agosto y se trasladó a la isla con el fin de estudiar todos los aspectos de esa cuestión²⁴. En concreto, se pidió al Grupo Especial que determinase la necesidad de que se continuase utilizando municiones de guerra en el polígono de tiro de Vieques, explorase la existencia de otros lugares alternativos que fuesen viables, estudiase los efectos para el medio ambiente, la salud y la economía y tuviese en cuenta los puntos de vista de la población de Puerto Rico. El Secretario de la Marina, Richard Danzig,

ordenó asimismo el cese inmediato del uso de municiones de guerra e inertes en Vieques hasta que finalizara la investigación. Además, al Vicesecretario Adjunto de la Marina, encargado de la conversión y del nuevo desarrollo, se le encomendó la tarea de que sugiriese métodos para mejorar el cumplimiento del Memorando de Entendimiento que firmó el Departamento de la Marina en 1983 con el Gobierno de Puerto Rico relativo a las operaciones militares en Vieques y la asistencia a dicha isla. En virtud del Memorando de Entendimiento de 1983 el Departamento de la Marina se comprometía a hacer todo lo posible para mejorar el bienestar de los residentes de Vieques, colaborando a tal fin con los organismos del Estado Libre Asociado y una serie de grupos para intentar obtener subvenciones, fondos para iniciar actividades y otra asistencia financiera con cargo a organismos federales con el fin de apoyar el desarrollo económico de la isla²⁵.

27. Según las informaciones aparecidas en la prensa entre agosto de 1999 y enero de 2000, prosiguieron las manifestaciones a pesar de las negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos y altos funcionarios de Puerto Rico. El 31 de enero de 2000, a la vista de los resultados del Grupo Especial²⁶, y a raíz de la ampliación del periodo de negociaciones, el Presidente Clinton anunció una nueva medida que permitiría a los puertorriqueños elegir entre dos alternativas políticas para determinar el futuro de los ejercicios militares de los Estados Unidos en la isla. Se ha previsto un referéndum para el 1º de mayo de 2000 —o 270 días antes o después de esta fecha— para que el pueblo de Vieques pueda emitir su voto sobre el asunto²⁷. Si optan por la primera alternativa, el Presidente Clinton ha cursado una directiva por la que la Marina de los Estados Unidos dejaría de realizar ejercicios militares en Vieques y abandonaría la isla el 1º de mayo de 2003. Si la mayoría opta por la segunda alternativa, proseguirían los ejercicios militares en Vieques con arreglo a las condiciones que se presentasen pormenorizadamente al menos tres meses antes de celebrarse la votación (véase el pasaje correspondiente de la Directiva Presidencial que figura en el anexo)²⁸.

28. Para el período que transcurrirá hasta la celebración de la votación, el Presidente Clinton ha ordenado que en los ejercicios militares que se lleven a cabo en Vieques se utilice únicamente munición no explosiva y ha ordenado a la Marina y a la Infantería de Marina que reduzca a la mitad la duración de ejercicios militares, que quedarán limitados a un máximo de 90 días en el

año 2000. Para solventar los problemas ocasionados por los ejercicios militares llevados a cabo anteriormente, el Presidente se ha comprometido a aplicar una serie de medidas que satisfagan las necesidades en materia de salud, seguridad, medio ambiente y economía manifestadas por el pueblo de Vieques. Entre estas medidas destacan el posicionamiento de los buques de la Marina de los Estados Unidos para reducir el ruido, la construcción de un nuevo muelle y una nueva terminal para transbordadores, la creación de una nueva zona de pesca comercial, una serie de compensaciones temporales para los pescadores, la ampliación y mejora de las carreteras, un programa de preservación de la bahía bioluminiscente, un programa de capacitación profesional para los jóvenes, la concesión de tierras para la ampliación de la pista del aeropuerto y un estudio sobre los servicios de salud pública. Por último, el Presidente Clinton solicitó al Congreso que iniciase los trámites para conferir la titularidad de 110 acres de terreno del cuarto occidental de la isla a Puerto Rico²⁹.

29. El 21 de febrero de 2000, se informó que al menos 150.000 personas se reunieron en San Juan para protestar contra las maniobras de artillería en el litoral llevadas a cabo desde la base de la Marina en Vieques. En concreto, los manifestantes salieron a la calle para expresar su descontento por el acuerdo alcanzado entre el Presidente Clinton y el Gobernador de Puerto Rico, Pedro Roselló, por el que se permite a los militares estadounidenses continuar con los ejercicios hasta que se celebre el referéndum en el año 2001³⁰.

30. Durante todo el período que se examina, ciertos grupos ampliamente representativos de la sociedad civil de Puerto Rico han realizado ejercicios de desobediencia civil en Vieques, instalando campamentos dentro del territorio militar y, más precisamente, en la zona del polígono de tiro. El propósito de estas medidas era impedir que la Marina de los Estados Unidos realizara nuevos ejercicios militares. Uno de los sitios, creado en mayo de 1999, era el del Partido de la Independencia de Puerto Rico, cuyo presidente y candidato a gobernador, el Sr. Rubén Berríos, se comprometió a permanecer en la zona restringida hasta que la Marina se retirara de la isla. Un año más tarde, el 4 de mayo de 2000, agentes federales de los Estados Unidos retiraron a las 216 personas que se encontraban en esa zona. Entre los detenidos figuraban dos miembros del Partido Demócrata del Congreso de los Estados Unidos, los representantes Luis Gutiérrez y Nydia Velázquez³¹ y el candidato a gobernador Berríos. Cuatro días después de

concluir la ocupación, la Marina reanudó sus ejercicios de instrucción de bombardeo aire a tierra en Vieques, utilizando bombas inertes³². A pesar de las detenciones del 4 de mayo, la gente de todos los sectores de la sociedad ha continuado desafiando la prohibición de irrumpir en las instalaciones militares. Al 1º de junio el número total de personas detenidas era de 316³³. Muchos de los detenidos inicialmente han regresado a los sitios manteniendo el movimiento de protesta y creando un atolladero en los juzgados federales. Hasta ahora las condenas por invasión de propiedad se limitaron a varias horas en celdas de detención federales.

C. Prevención de delitos

31. Por su ubicación geográfica, Puerto Rico es particularmente susceptible a servir como un punto de transbordo de estupefacientes. A fines del decenio de 1980 aumentó el narcotráfico en Puerto Rico, causando un notable aumento en los delitos violentos y el uso ilegal de estupefacientes. Esto a su vez ha influido sobre la incidencia del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA): el Territorio cuenta con una de las incidencias más elevadas del SIDA en los Estados Unidos, 53,3 casos por 100.000 habitantes, que en un 65% están vinculados a las inyecciones³⁴. Junto con las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico es considerado una zona de alta intensidad de tráfico de estupefacientes, particularmente en cuanto a la importación de cocaína y heroína en tránsito hacia los Estados Unidos. Justo después de dimitir como Fiscal General de Puerto Rico, José Fuentes Agostini, en una audiencia de la Comisión Parlamentaria sobre la Reforma Gubernamental, celebrada en enero de 2000, afirmó que las medidas de lucha contra las drogas emprendidas en la isla se habían visto obstaculizadas por la acumulación de trabajo, al que tiene que hacer frente el sistema judicial federal y la escasez de personal y equipo necesarios. A la vista de las limitaciones de la capacidad de trabajo, las autoridades puertorriqueñas se han visto incapaces de disuadir satisfactoriamente a los proveedores de drogas de Colombia y de la República Dominicana³⁵. Según el organismo estadounidense encargado de combatir el tráfico ilícito de drogas (DEA) estos carteles llevan a cabo el contrabando de drogas a Puerto Rico a bordo de lanchas de gran potencia, procediendo posteriormente a su nuevo embalado y consignándolas a la parte continental de los Estados

Unidos en contenedores para el transporte marítimo o en vuelos comerciales regulares³⁶.

32. En otra comparecencia ante la Comisión Parlamentaria, un funcionario del DEA de la Comandancia de San Juan, no solamente reiteró estos problemas, sino que esbozó las líneas maestras de las principales iniciativas del Gobierno de los Estados Unidos para hacer cumplir la ley y reprimir las actividades de los narcotraficantes. Entre las medidas cabe destacar la creación de varios grupos especializados, un sistema más complejo de comunicaciones e inteligencia sobre drogas y el fortalecimiento de la cooperación para mejorar las operaciones de las fuerzas de seguridad presentes en la región³⁷.

IV. Medidas anteriores adoptadas por órganos de las Naciones Unidas

A. Generalidades

33. La información sobre las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas respecto de Puerto Rico antes de 1974 figura en el informe del Relator de 1973 (A/AC.109/L.976). La información sobre las medidas adoptadas entre 1974 y 1985 figuran en el informe del Relator sobre la aplicación de la decisión del Comité de 7 de septiembre de 1976 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.1191 y Add.1), que abarca el período 1974–1976; el informe del Relator sobre la aplicación de la resolución del Comité de 12 de septiembre de 1978 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.1334 y Add.1 a 3), que abarca el período 1977–1978; el informe del Relator presentado en cumplimiento de la resolución del Comité Especial de 20 de agosto de 1981 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.1436), que abarca el período 1979–1981, y el informe del Relator presentado en cumplimiento de la decisión del Comité Especial de 23 de agosto de 1984 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.1572), que abarca el período 1981–1985. La información sobre las medidas adoptadas entre 1984 y 1998 figuran en el informe del Relator sobre la aplicación de la decisión del Comité de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico (A/AC.19/1999/L.13). Se proporciona a continuación información complementaria sobre las medidas adoptadas durante 1999.

B. Medidas adoptadas por el Comité Especial

34. En su 11ª y 12ª sesiones, celebradas el 6 de julio de 2000, el Presidente interino señaló a la atención de los presentes un aide-mémoire con una lista de organizaciones que habían solicitado audiencia al Comité en relación al tema, así como el informe preparado por el Relator del Comité Especial sobre el tema. En estas mismas sesiones, el Comité Especial acordó acceder a esas solicitudes y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas (véase A/AC.109/1999/CRP.4).

35. En su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999, formuló una declaración el Gobernador Pedro Roselló. En la misma sesión intervinieron el Licenciado Eduardo Villanueva Muñoz, en nombre del Colegio de Abogados de Puerto Rico; la Reverenda Eunice Santana, en nombre de la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales; Jorge Farinacci García, en nombre del Frente Socialista; Juan Mari Brás, en nombre de la Causa Común Independentista–Proyecto Educativo Puertorriqueño; Fernando Martín, en nombre del Partido Independentista Puertorriqueño; Ismael Guadalupe, en nombre del Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques; Wilfredo Santiago–Valiente, en nombre de Statehooders Organization of New York, Inc.; Wilma Reveron Collazo, en nombre del Congreso Nacional Hostosiano; Nilda Luz Rexach, en nombre del National Advancement for Puerto Rican Culture; y Marisol Corretjer, en nombre del Partido Nacionalista de Puerto Rico (véase A/AC.109/1999/SR.11).

36. En su 12ª sesión formularon declaraciones José I. Adames, en nombre de Al Frente; Salvador Vargas, Jr., en nombre de Concerned Puerto Rican Americans; José J. Rivera, en nombre de Estadidad 2000; Lolita Lebrón, en nombre de Puerto Rico, Mi Patria; Vanessa Ramos, en nombre de la Asociación Americana de Juristas; Olga V. Pabon Cintron, en nombre del Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Julio A. Muriente Pérez, en nombre del Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño; J. M. Rivera–Arvelo, en nombre de U.S. Statehood, Inc.; Martín Koppel, en nombre del Socialist Workers Party en los Estados Unidos; y Zoé Lugo–Mendoza, en nombre de Vieques Support Campaign (véase A/AC.109/1999/SR.12).

37. En la 11ª y 12ª sesiones, los representantes de Fiji, Côte d'Ivoire, Cuba y el Iraq, así como el

Presidente, hicieron preguntas a algunos de los peticionarios (véase A/AC.109/1999/SR.11).

38. En la misma sesión, el representante de Cuba intervino para plantear una cuestión de orden (véase A/AC.109/1999/SR.11).

39. En la 12ª sesión, los representantes de Côte d'Ivoire y Cuba formularon algunas preguntas a los peticionarios (véase A/AC.109/1999/SR.12).

40. En la misma sesión, los representantes de Côte d'Ivoire y Cuba hicieron declaraciones sobre una cuestión de orden (véase A/AC.109/1999/SR.12).

41. También en la misma sesión, el Relator del Comité Especial presentó el informe que había preparado sobre Puerto Rico (véase A/AC.109/1999/L.13).

42. En la 12ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/L.6 al que revisó oralmente (véase A/AC.109/1999/SR.12). En la misma sesión, el representante de Bolivia introdujo una nueva enmienda oral a la revisión efectuada por el representante de Cuba (véase A/AC.109/1999/SR.12). Hicieron declaraciones los representantes de Chile, Papua Nueva Guinea, la Federación de Rusia, Cuba, Côte d'Ivoire, la República Unida de Tanzania, Bolivia y Sierra Leona, así como el Presidente (véase A/AC.109/1999/SR.12).

43. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.6, en su forma oralmente revisada, en votación nominal por 12 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase A/AC.109/1999/SR.12).

44. El representante de Venezuela hizo una declaración en explicación de voto después de la votación (véase A/AC.109/1999/SR.12). El Presidente interino formuló una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.12).

45. La resolución A/AC.109/1999/28 fue aprobada por el Comité Especial en su 12ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999. Su texto se reproduce a continuación:

El Comité Especial,

“*Teniendo presente* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre

de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que el decenio de 1990 fue declarado por la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, como el Decenio para la eliminación del colonialismo, y las diecisiete resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

Recordando que el 25 de julio de 1999 se cumplen ciento un años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando las diversas iniciativas emprendidas en los diez últimos años por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, que no han contribuido a agilizar el proceso de descolonización del pueblo de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques (Puerto Rico) ha sido utilizada durante más de cincuenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla con las correspondientes consecuencias para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del Territorio,

Tomando nota del consenso que existe entre el pueblo de Puerto Rico sobre la urgencia de que se ponga fin a las maniobras militares en la isla de Vieques y sobre la devolución al pueblo de Puerto Rico de los terrenos ocupados,

Tomando nota también del consenso que existe entre el pueblo de Puerto Rico en favor de que se ponga en libertad a los presos puertorriqueños que durante más de 15 años cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación

de las resoluciones relativas a Puerto Rico (A/AC.109/1999/L.13),

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Reafirma su esperanza*, y la de la comunidad internacional, de que el Gobierno de los Estados Unidos de América asuma su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Alienta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de que se garantice al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que ordene la cesación de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla de Vieques, y devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico;

5. *Expresa su esperanza* de que el Presidente de los Estados Unidos acoja favorablemente la solicitud que tiene a la vista de que se ponga en libertad a los presos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

6. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator (A/AC.109/1999/L.13), en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 11 de agosto de 1998³¹;

7. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2000 sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.”

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

46. En el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, no se presentó ningún proyecto de resolución sobre este tema a la Asamblea para la adopción de medidas. Al presentar el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su 71ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1999, el Relator del Comité señaló:

“Este año, el Comité Especial, con arreglo a su decisión de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico, examinó un informe sobre la cuestión y aprobó la resolución A/AC.109/1999/28. En ella, el Comité Especial reafirma la esperanza de que el Gobierno de los Estados Unidos de América acelere un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y con las resoluciones y decisiones del Comité Especial sobre Puerto Rico. Además, insta al Gobierno de los Estados Unidos a que ordene la cesación de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla de Vieques y devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico.”³⁹

V. Asuntos relativos al estatuto político: opiniones de las partes interesadas

47. Una exposición detallada de los acontecimientos relativos a ese asunto antes de período que se examina figura en los siguientes informes para los períodos correspondientes: A/AC.109/L.1334, párrs. 57 a 82 (1959–1979), A/AC.109/L.1436, párrs. 67 a 81 (1979–1982) y A/AC.109/L.1572, párrs. 73 a 120 (1982–1985). El exhaustivo informe anterior del Relator sobre Puerto Rico (A/AC.109/1999/L.13, párrs. 169 a 180) abarca el período de 1985 a 1998 y contiene pormenores acerca de las elecciones generales de 1988, 1992 y 1996, y sobre los dos plebiscitos sobre el estatuto, celebrados en 1993 y 1998.

A. Estados Unidos de América

48. Desde 1953, los Estados Unidos de América han mantenido una posición constante respecto del estatuto de Puerto Rico y de la competencia de los órganos de las Naciones Unidas para examinar ese estatuto. De conformidad con la resolución 748 (VIII), de 27 de noviembre de 1953, la Asamblea General liberó a los Estados Unidos de América de sus obligaciones previstas en el capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Desde entonces, los Estados Unidos de América han sostenido que Puerto Rico ha ejercido su derecho a la libre determinación, alcanzado la plenitud del gobierno propio, decidido libre y democráticamente concertar una asociación libre con los Estados Unidos de América y, por consiguiente, como se señala explícitamente en la resolución 748 (VIII), está fuera de la esfera de competencia de las Naciones Unidas. En el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el representante de los Estados Unidos de América señaló ante la Cuarta Comisión que el estatuto político de Puerto Rico se había sometido a examen en diversas oportunidades en plebiscitos. Los resultados de esos plebiscitos demostraban que había pocos partidarios de la independencia de Puerto Rico. La gran mayoría de puertorriqueños estaba a favor de mantener el statu quo, por lo cual consideraba que esa cuestión no tenía ninguna relación con la labor del Comité⁴⁰.

49. El 27 de febrero de 1997, se presentó al Congreso de los Estados Unidos un proyecto de ley (resolución No. 856 de la Cámara de Representantes, conocido como el “proyecto de ley Young”, en honor de su patrocinador, Don Young) en relación con el plebiscito propuesto para 1998 en Puerto Rico. Si se hubiera aprobado, el proyecto de ley habría obligado al Presidente de los Estados Unidos a elaborar y presentar al Congreso para su aprobación un plan provisional de no más de 10 años de duración que condujera al gobierno autónomo pleno de Puerto Rico. Si el plebiscito indicaba una aprobación mayoritaria de la condición de Estado de Puerto Rico, en el proyecto de ley se hubiese previsto que en el plan provisional mencionado, entre otras cosas, se consignara la fecha efectiva de la incorporación de Puerto Rico en los Estados Unidos de América dentro del plazo de 10 años. En consecuencia, el proyecto de ley Young obligaba al Gobierno de los Estados Unidos a atenerse a los resultados del plebiscito. El proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Representantes el 4 de marzo de 1998 por 209 votos contra 208. Sin embargo, el Senado no adoptó medidas

al respecto antes de que concluyera el período de sesiones de la legislatura, por lo que no prosperó.

50. A pesar de que el Congreso no consiguió que el Gobierno de los Estados Unidos se comprometiera a atenerse a los resultados de la votación, el plebiscito se celebró según lo previsto, el 13 de diciembre de 1998, y en él participó el 71% del electorado. Los resultados de la votación fueron los siguientes: el 50,4% de los votantes votó a favor de “ninguna de las anteriores”, el 46,7% a favor de la condición de Estado, el 2,3% a favor de la independencia, el 0,3% a favor de la asociación libre, y el 0,06% a favor del estatuto de Commonwealth. Tras anunciarse los resultados del plebiscito de 1998, el Presidente Clinton dijo que trabajaría con el Congreso y con los líderes de Puerto Rico “para que los puertorriqueños pudieran poner en claro su elección entre las opciones” y señaló que seguía estando “decidido a poner en práctica la elección de la mayoría en relación con la condición futura de Puerto Rico”⁴¹.

51. En el informe del año 1999 (A/AC.109/1999/L.13) se presentó información básica adicional sobre las opiniones y posiciones de los Estados Unidos a partir de 1953, incluidos los puntos de vista expresados por funcionarios del poder legislativo y las decisiones del poder judicial del Gobierno de los Estados Unidos.

B. Puerto Rico

52. En marzo de 2000, el Comité Especial dirigió cartas idénticas a varios partidos políticos de Puerto Rico, así como a determinadas organizaciones que habían enviado anteriormente comunicaciones al Comité Especial en relación con esta cuestión, para invitarlos a que comunicaran al Relator sus opiniones sobre los acontecimientos relativos a Puerto Rico ocurridos después de la publicación del informe del año pasado (en el anexo del presente documento figura una lista de las organizaciones contactadas). Se envió una carta similar al representante de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas en la que se le pedían las opiniones de su país en relación con tales acontecimientos.

53. A continuación se presentan los textos de las respuestas que se recibieron.

54. En nombre de Ateneo Puertorriqueño, Eduardo Morales, Presidente de esa institución, señaló:

“Puerto Rico aún enfrenta dos problemas que, si bien son distintos, están muy estrechamente relacionados: a) su estatuto político definitivo, y b) su condición colonial. Mientras que los políticos de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico sigan insistiendo en que para resolver nuestro problema colonial es preciso resolver en primer lugar el problema del estatuto político definitivo, no se podrá resolver ninguno de los dos problemas. Es evidente que no hay consenso y que los puertorriqueños siempre estarán divididos en lo que respecta a sus preferencias sobre el estatuto político definitivo. También es evidente que nunca habrá una votación que tenga como resultado una considerable mayoría en favor de cualquiera de las opciones relativas al estatuto político, o al menos no la habrá en muchos años.

Entre tanto, el hecho de que los Estados Unidos continúen ejerciendo el poder político en su colonia de Puerto Rico es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 1514 (XV), entre otras resoluciones. Los Estados Unidos se están aprovechando de esta situación de manera ilegal e inhumana para perpetuar la relación imperial-colonial que mantienen actualmente con Puerto Rico. La situación parece ser un callejón sin salida, pero no lo es. La solución radica en decidir cuál de los dos problemas debe resolverse en primer lugar, el del poder colonial o el del estatuto político definitivo. Considero que, en primer lugar, debe resolverse el problema de la potencia colonial y a continuación explicaré cómo y por qué. El problema colonial debe resolverse, en primer lugar, instando a los Estados Unidos a reconocer la plena soberanía del pueblo puertorriqueño. Los Estados Unidos podrían manifestar ese reconocimiento en forma unilateral, en condiciones razonables y en el marco de un plan integral que se aplicaría bajo la supervisión de las Naciones Unidas. El plan debería incluir, entre otros aspectos, un mecanismo que condujera posteriormente a la solución del problema del estatuto político definitivo de Puerto Rico, tal como el siguiente: tan pronto Puerto Rico empezara a ejercer plenamente su soberanía, los Estados Unidos podrían fijar un plazo para que nuestro pueblo presentara una propuesta al Congreso sobre la condición de Estado, la libre asociación o cualquier otra opción. Para entonces ya estaría resuelta la situación colonial y sin duda

avanzaríamos hacia la definición de nuestro estatuto político definitivo. Si no se presentara al Congreso ninguna propuesta sobre la condición de Estado, la libre asociación o cualquier otra opción dentro del plazo establecido, o si se presentara cualquiera de tales propuestas pero el Congreso no la aprobara, entonces la independencia pasaría a ser definitiva y quedarían resueltos tanto el problema colonial como el problema del estatuto definitivo. Si cualquiera de estas propuestas sobre la condición de Estado, libre asociación o cualquier otra propuesta fuese aprobada en Puerto Rico, presentada al Congreso dentro del plazo establecido y aprobada por el Congreso, entonces esa propuesta aprobada y aceptada pasaría a ser definitiva y ambos problemas, el de la condición colonial y el del estatuto político definitivo, también quedarían resueltos.

La transferencia previa de la soberanía a los puertorriqueños es la única vía hacia la solución de ambos problemas, porque sólo ella garantiza la flexibilidad necesaria para pasar a una condición distinta que pueda luego, después de su aprobación y aceptación, pasar a ser definitiva. Es también la única manera en que ambos problemas pueden resolverse inclusive en el caso de que no suceda nada. La condición de Estado no puede ser un estatuto provisional que puede ser modificado en el futuro, aunque más adelante pueda ser la solución para ambos problemas. La actual condición de commonwealth parecería, a primera vista, una condición flexible que podría pasar a ser más adelante un estatuto definitivo, pero es precisamente esta condición colonial la que no nos ha permitido resolver ni el problema de la condición colonial ni el del estatuto definitivo.

Ya he puesto este nuevo planteamiento en conocimiento del Congreso. Ahora toca al Congreso establecer las reglas para llevarlo a la práctica y a las Naciones Unidas realizar una intensa labor de convencimiento para lograr que se lleve a la práctica. Considero que las Naciones Unidas pueden y deben contribuir a este esfuerzo. Entre tanto, reitero la solicitud que formulé anteriormente a las Naciones Unidas de que se vuelva a incluir a Puerto Rico en la lista de territorios coloniales respecto de los cuales los Estados que ejercen el poder político deben presentar informes.”

55. En nombre del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Eduardo Villanueva Muñoz, Presidente de esa institución, señaló:

“... en la resolución A/AC.109/1999/28, relativa a Puerto Rico, que fue aprobada por el Comité Especial de Descolonización, se aprobaban la liberación de nuestros prisioneros políticos y el retiro de Vieques de las fuerzas de intervención de la Marina de los Estados Unidos, sin que se realizara ningún bombardeo más. En esa resolución también se reconocía el derecho legítimo de Puerto Rico a la libre determinación. Desde junio de 1999 a la fecha, esas disposiciones de la resolución antes mencionada no se han aplicado cabalmente por las razones siguientes:

a) Aún quedan cinco prisioneros políticos puertorriqueños en las prisiones federales de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos no ha expresado ninguna intención de liberarlos;

b) Respecto de la cuestión de Vieques, como parte de la resolución del Gobierno de los Estados Unidos, el Presidente se propone celebrar un referendo entre los residentes de Vieques ofreciendo únicamente dos opciones, y ambas incluyen la continuación de los bombardeos en la isla;

c) Además, el Gobierno Federal tiene la intención de aplicar la pena capital a diez prisioneros puertorriqueños que se encuentran en la prisión federal de Puerto Rico, en virtud de la legislación federal, aún a pesar de que nuestra Constitución prohíbe la pena capital.

La opinión pública de Puerto Rico está en contra de la aplicación de la pena capital y exige enérgicamente el retiro inmediato de la Marina de los Estados Unidos de la isla de Vieques. La opinión pública respecto de Vieques se manifestó claramente en una de las más grandes manifestaciones cívicas en la historia de Puerto Rico, que se llevó a cabo el 21 de febrero de 2000, que demostró indiscutiblemente el consenso en favor de la paz y de la cesación definitiva de los ejercicios militares en la isla. El Gobierno de los Estados Unidos continúa violando el derecho de Puerto Rico a la libre determinación en lo que respecta a todos sus asuntos internos. Con estas acciones, los Estados Unidos también están violando varios tratados internacionales en los que se reconoce

que el Commonwealth de Puerto Rico tiene derecho a la libre determinación. Esa posición se refleja en los recientes fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos, en que se considera que Puerto Rico es un territorio de los Estados Unidos.”

56. En nombre del Partido Nacionalista de Puerto Rico, Linda Backiel señaló cuatro motivos de preocupación:

“1. ... Las fuerzas militares de los Estados Unidos mantienen en cautiverio a Vieques: el 31 de enero de 2000, el Sr. Clinton, Presidente de los Estados Unidos, rechazó la principal demanda del pueblo de Puerto Rico en relación con el uso de la municipalidad de la isla de Vieques para fines militares. En las ‘directrices presidenciales’, que no son aplicables en forma autónoma, se establece: a) un período mínimo de tres años adicionales de bombardeos con proyectiles ‘inertes’, en un máximo de 90 días por año, a cambio de una solicitud para que el Congreso autorice mejoras de infraestructura por la suma de 40.000.000 de dólares y la devolución de 8.000 cuerdas de tierras; b) la celebración de un referendo sobre la continuación de los bombardeos de la Marina, después de su reanudación.

El referendo, cuya fecha de celebración ha de ser fijada por la Marina, es incompatible con la política oficial anunciada por Puerto Rico, que exige la cesación inmediata y definitiva de los ejercicios militares en Vieques y la devolución de todas las tierras que reclama la Marina de los Estados Unidos en Vieques. Ofrecerá las opciones siguientes: a) poner fin a los bombardeos dentro del plazo de tres años adicionales, o b) continuar los bombardeos con proyectiles cargados en Vieques por un período indefinido, a cambio de una suma adicional de 50.000.000 de dólares. La Marina reconoce que el referendo fue concebido para aumentar sus posibilidades de no perder lo que denomina la ‘joya de su corona’, es decir, el campo de ejercicios con armas en el Atlántico que, según sostiene, es ‘indispensable’ para la seguridad nacional de los Estados Unidos.

Unos 250.000 puertorriqueños participaron en una marcha de protesta que, según reconoció el Sr. Pedro Toledo, Superintendente de la Policía, fue la más concurrida en la historia de Puerto

Rico. Entre 100 y 200 personas permanecen en más de 12 campamentos levantados por residentes de Vieques, organizaciones sindicales, la diócesis católica responsable por Vieques y otras agrupaciones, en la zona ocupada por la Marina, donde tienen lugar los bombardeos.

2. Un Jefe de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) reconoce que se han violado los derechos de los puertorriqueños: En respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. José Serrano, miembro del Congreso de los Estados Unidos nacido en Mayagüez, el Sr. Louis Freeh, Director de la FBI, reconoció que la FBI había utilizado tácticas ilegales y violentas en su 'guerra sucia' contra los independentistas puertorriqueños. Sin embargo, él sólo hizo referencia al desacreditado programa 'COINTELPRO', que fue suspendido oficialmente a fines del decenio de 1970, después de que un grupo de activistas antibélicos norteamericanos dio a conocer al público la existencia del programa.

Freeh no pudo responder a las preguntas de Serrano sobre si la FBI también había sido responsable por la tortura por radiación a la que se había sometido a Pedro Albizu Campos, el patriota más venerado de Puerto Rico, cuando se encontraba encarcelado por su participación en la lucha por la independencia entre 1936 y 1964. Tampoco contribuyó a aclarar los asesinatos del hijo del líder independentista, el abogado Juan Mari Bras, de Carlos Muñiz Varela o de Angel Rodríguez Cristobal, asesinados cuando se encontraban encarcelados en Tallahassee, Florida, por su participación en protestas pacíficas contra la ocupación militar de Vieques.

3. Hay varios prisioneros políticos que aún no han sido liberados. El pueblo de Puerto Rico recibió con júbilo la noticia de la liberación de 10 de los 16 prisioneros políticos de la nación y denunció las 14 severas condiciones que se les impusieron, por ejemplo, la prohibición de que dos hermanas que habían estado juntas en prisión se vieran después de su liberación, y las exigencias de que todos firmaran documentos renegando de la lucha armada y de que los prisioneros liberados proporcionaran muestras de orina a solicitud de las autoridades y autorizaran a los oficiales federales encargados de la libertad condicional para

entrar a sus hogares sin previo aviso, a cualquier hora del día o de la noche.

Aún se encuentran en prisión Oscar López Rivera, Haydee Beltrán, Carlos Alberto Torres, Juan Segarra Palmer y Antonio Camacho Negrón. Camacho y López rechazaron ofrecimientos de clemencia condicional. Segarra Palmer aceptó pero no será elegible para ser liberado hasta dentro de otros cinco años. La petición de clemencia de Torres fue denegada y Beltrán no presentó una petición.

En el caso del profesor José Solís Jordán, se ha presentado un recurso de apelación después del veredicto emitido el año pasado por un jurado en cuya selección los fiscales habían eliminado sistemáticamente a los latinos. El veredicto se basó en la declaración de un presunto cómplice que nunca fue acusado de ningún delito y que recibió más de 118.000 dólares por su testimonio. En su recurso de apelación, que aún no se ha oído, el profesor Solís señala que su condena contraviene normas imperativas del derecho internacional.

4. San Juan como la capital de la pena capital: La oficina del Procurador de los Estados Unidos en San Juan ha solicitado autorización para imponer la pena capital a 13 puertorriqueños en la corte distrital de los Estados Unidos en San Juan, con lo que San Juan se convertiría en una de las cinco ciudades con el mayor número de tales casos, después de jurisdicciones en Nueva York, Texas, Virginia y Nueva Jersey. La Constitución de Puerto Rico prohíbe esta violación fundamental del derecho de los ciudadanos a la vida y la seguridad, lo que demuestra una vez más el efecto devastador del colonialismo sobre los derechos humanos."

57. En nombre del Partido Popular Democrático (PPD), Sila M. Calderón, Presidenta y candidata del Partido a gobernador, escribió lo siguiente:

"Respecto de la terrible situación de Vieques, aún no tenemos una solución. Celebro los esfuerzos realizados por el Comité Especial para convencer a los Estados Unidos de que pongan fin a las peligrosas maniobras militares que llevan a cabo en esta pequeña isla. Confío en que, el Presidente, así como respondió favorablemente a la solicitud del Comité Especial y a innumerables solicitudes más de que pusiera en libertad a los

presos políticos independentistas, atenderá también el llamamiento del Comité sobre la cuestión de Vieques.

El Presidente Clinton hizo progresos considerables al reconocer que la Marina de los Estados Unidos tenía que salir de Vieques pero, según la solución que propuso, la Marina realizaría entrenamientos en Vieques durante tres años más, aunque únicamente con municiones inertes. He escrito al Presidente solicitándole que dé al pueblo de Vieques cuanto antes la oportunidad de pronunciarse en una votación acerca de si quieren que la Marina se quede en Vieques o no. El Presidente ha confirmado su posición según la cual la Marina debe permanecer en Vieques tres años más. Sin embargo, los motivos de esta posición son cada vez menos sostenibles a medida que el tiempo transcurre y la Marina de los Estados Unidos está en condiciones de entrenar a sus fuerzas fuera de Vieques.

Si bien reconocemos que el entrenamiento de la Marina en Puerto Rico es una cuestión fundamentalmente de orden interno, consideramos que las organizaciones internacionales como las Naciones Unidas deben intervenir cada vez que los derechos humanos y la dignidad de hombres y mujeres están en juego. Por consiguiente, pido al Comité Especial de Descolonización que condene en los términos más enérgicos la continuación de las prácticas militares en Vieques.

En relación con el estatuto político de Puerto Rico, considero que si las Naciones Unidas han de intervenir deben empezar por reconocer que después de que entrara en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del acuerdo concertado por el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció en su resolución 748 (VIII), de 27 de noviembre de 1953, que Puerto Rico había alcanzado 'el *status* de gobierno propio ... como entidad política autónoma', por lo que debía eliminarse a Puerto Rico de la lista de territorios no autónomos. Su eliminación de la lista fue ratificada posteriormente, en 1963, cuando la Asamblea General aprobó una lista revisada de territorios a los que se aplicaba la resolución 1514 (XV),

de 14 de diciembre de 1960, y en que, sin embargo, no figuraba el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General nunca ha sido revocada, se mantiene plenamente en vigor.

La resolución 748 (VIII) contiene garantías de que los Estados Unidos tendrán debidamente en cuenta la voluntad del pueblo puertorriqueño en caso de que deseen modificar las condiciones del régimen de asociación. Es innegable que en todos estos años los Estados Unidos no han atendido plenamente los deseos legítimos de cambio de Puerto Rico. Sin embargo, el Comité de Descolonización debería reconocer que, en los últimos siete años, el problema no ha radicado en los Estados Unidos sino en el Gobierno anexionista de Puerto Rico, que en varias oportunidades ha intentado aplastar la voluntad del pueblo puertorriqueño imponiendo procedimientos destinados a impulsar artificialmente la opción de la anexión. Es evidente que esta estrategia no ha surtido efecto, dado que el pueblo de Puerto Rico sigue rechazando la condición de estado federado. La libre determinación entraña concesiones mutuas. Si el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no actúa de manera acorde con el proceso de libre determinación por el que se respetan todos los partidos políticos, no cabe tachar de inactivo al Gobierno de los Estados Unidos.

Al evaluar los acontecimientos de los últimos 12 meses, el Comité de Descolonización debería tener presente también que este año se celebrarán elecciones tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, en que se elegirán nuevos gobiernos, sean cuales fueren los resultados. Por consiguiente, no conviene volver sobre el tema del estatuto político en este año electoral. Si salgo elegida Gobernadora en las elecciones de noviembre, me propongo embarcar al pueblo de Puerto Rico en la búsqueda de una solución para esta cuestión mediante un procedimiento convenido entre los tres partidos políticos de Puerto Rico, el nuevo Presidente y el Congreso. En estas circunstancias, yo recomendaría al Comité de Descolonización que limitara su examen de la situación de Puerto Rico a la cuestión de Vieques."

Notas

- ¹ Ivonne Acosta, *La mordaza: Puerto Rico, 1948–1957* (Rio Piedras, Editorial Edil, 1989), pág. 13.
- ² El Congreso de los Estados Unidos ha hecho de la eliminación en la sección 20 del proyecto de carta de derechos una condición para la ratificación de la Constitución de Puerto Rico. La sección 20 reconoce, entre otras cosas, el derecho a la protección social en caso de desempleo, enfermedad, edad avanzada o incapacitación; el derecho al trabajo, a un nivel de vida adecuado y el derecho de las madres y de los niños a cuidados y asistencia especiales. José Trias Monge, *Puerto Rico: The Trials of the Oldest Colony in the World* (New Haven: Yale University Press, 1997), págs. 114 y 177.
- ³ The Economist Intelligence Unit, Country Profile, Puerto Rico 1998–1999.
- ⁴ The Economist Intelligence Unit, “Puerto Rico Economy: Business Outlook”, noviembre de 1998.
- ⁵ *Oxford Analytica*, 5 de mayo de 2000.
- ⁶ The Economist Intelligence Unit, Country Briefing, “Puerto Rico Economy: Growth Despite Manufacturing Slump”, 24 de noviembre de 1999.
- ⁷ The Economist Intelligence Unit, Country Briefing, 12 de agosto de 1999.
- ⁸ *Ibid.*, 24 de noviembre de 1999.
- ⁹ *Ibid.*, 12 de agosto de 1999.
- ¹⁰ The Economist Intelligence Unit, “Puerto Rico: Country Outlook”, 18 de febrero de 2000.
- ¹¹ *World Outlook* in Economist Intelligence Unit Views Wire, 20 y 30 de diciembre de 1999.
- ¹² *Political Resources on the Net – Puerto Rico*, AgoráTelemática News Service.
- ¹³ *Ibid.*
- ¹⁴ Correspondencia intercambiada por escrito con el personal de la Comisión electoral del Estado de Puerto Rico.
- ¹⁵ Informe del año anterior (A/AC.109/1999/L.13).
- ¹⁶ Reunión informativa para la prensa realizada por el Secretario de Prensa de la Casa Blanca, Joe Lockhart, el 7 de septiembre de 1999.
- ¹⁷ *Royal Gazette*, 9 de septiembre de 1999.
- ¹⁸ *Orlando Sentinel*, 26 de marzo de 2000.
- ¹⁹ Oficina del Secretario de Prensa de la Casa Blanca, Declaración del Presidente, 14 de diciembre de 1999.
- ²⁰ *Oxford Analytica*, 5 de mayo de 2000.
- ²¹ *Orlando Sentinel*, 24 de abril de 1999.
- ²² *Ibid.*, 9 de mayo de 1999.
- ²³ *Newsday*, 7 de junio de 2000.
- ²⁴ Memorando para corresponsales No. 136–M, Departamento de Defensa de los Estados Unidos, 26 de agosto de 1999.
- ²⁵ Comunicado de prensa No. 292–99, Oficina del Secretario Adjunto de Defensa Encargado de los Asuntos Públicos, Departamento de Defensa de los Estados Unidos, 11 de junio de 1999.
- ²⁶ Rueda de prensa del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, 7 de diciembre de 1999.
- ²⁷ Observaciones del Presidente Clinton para el pueblo de Puerto Rico en relación con el entrenamiento de la Marina en Vieques, Oficina del Secretario de Prensa, la Casa Blanca, 1º de febrero de 2000.
- ²⁸ Directiva Presidencial de los Estados Unidos dirigida al Secretario de Defensa y Director de la Oficina de Gestión y Presupuesto, Resolución relativa a la utilización de los polígonos de tiro de Vieques, Puerto Rico (Referéndum), Oficina del Secretario de Prensa de la Casa Blanca, 31 de enero de 2000 (véase en el anexo II la versión *in extenso*).
- ²⁹ *Ibid.*
- ³⁰ *Servicio de Noticias de la Agencia EFE*, 21 de febrero de 2000.
- ³¹ *Miami Herald*, 4 de mayo de 2000.
- ³² *Reuters*, 8 de mayo de 2000.
- ³³ *Reuters*, 1º de junio de 2000.
- ³⁴ *Journal of the American Medical Association*, JAMA/HIV/AIDS, vol. 5, No. 3 mayo/junio de 1999; y Safeworks Aids project, www.safeworks.org.
- ³⁵ *Orlando Sentinel*, 7 de enero de 2000.
- ³⁶ Dirección de Lucha contra la Droga, Departamento de Justicia de los Estados Unidos.
- ³⁷ Testimonio del Congreso, Comité de Reforma del Estado de la Cámara de Representantes, 4 de enero de 2000.
- ³⁸ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23), cap. I, párr. 41.
- ³⁹ A/54/PV.71.
- ⁴⁰ Véase A/C.4/51/SR.4, párr. 54.
- ⁴¹ *Declaración del Presidente*, Oficina del Secretario de Prensa de la Casa Blanca, 14 de diciembre de 1998.

Anexo I

Organizaciones contactadas para obtener información actualizada sobre la libre determinación e independencia con respecto a Puerto Rico

Ateneo Puertorriqueño

Colegio de Abogados de Puerto Rico

Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques

Congreso Nacional Hostosiano

Instituto Caribeño de Acción y Formación Ecuménica

Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño

Partido Independentista Puertorriqueño

Partido Nacionalista de Puerto Rico

Partido Popular Democrático

Unión Nacional Pro-Patria

Anexo II

Directiva presidencial de los Estados Unidos de fecha 31 de enero de 2000 dirigida al Secretario de Defensa y Director de la Oficina de Gestión y Presupuesto, Resolución relativa a la utilización de los polígonos de tiro de Vieques, Puerto Rico (Referéndum)

En virtud de la autoridad que se me ha conferido y en bien de los intereses de la seguridad nacional y para atender los intereses legítimos y las preocupaciones de los residentes de Vieques y del pueblo de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

1. El futuro del entrenamiento de la Marina en Vieques será determinado por un referéndum de los votantes registrados de Vieques, utilizando las leyes electorales y disposiciones de Puerto Rico tales como existen hasta la fecha de esta directiva. Este referéndum se realizará el 1º de mayo de 2001, o 270 días antes o después del 1º de mayo de 2001, cuya fecha exacta se especificará a pedido del Departamento de la Marina. (Esta fecha específica y los términos del referéndum deberán pedirse por lo menos 90 días antes del referéndum.) Se entenderá que la plena aplicación de esta directiva está sujeta a su autorización por el Gobierno de Puerto Rico y su apoyo a este referéndum, y a la cooperación del Gobierno de Puerto Rico según se especifica en el inciso a) del párrafo 5.

2. Este referéndum presentará dos opciones. El primero será que la Marina pondrá fin a todo entrenamiento a más tardar el 1º de mayo de 2003. La segunda permitirá la continuación del entrenamiento con munición activa según los términos propuestos por la Marina. La capacitación con munición activa es esencial para incrementar la disposición al combate de nuestro personal militar y deberá realizarse en alguna localidad.

3. En caso de que el referéndum seleccione la opción de poner fin a las actividades de la Marina,

a) Las tierras de la Marina en la parte oriental de Vieques (incluida la zona oriental de maniobras y de impactos con munición activa) se transferirán dentro de un año del referéndum a la Administración de Servicios Generales (GSA) para su eliminación en el marco de la Ley de Propiedad Federal y Servicios Administrativos, excepto para las zonas de conservación natural, que se transferirán al Departamento del Interior para continuar su protección;

b) La Administración de Servicios Generales supervisará la recuperación de las tierras que se describen en la sección 3 a) en forma acorde con la Ley General de Compensación, Respuesta Ambiental y Responsabilidad (CERCLA) antes de que se las transfiera en el marco de la Ley de Propiedad Federal y Servicios Administrativos, excepto que la zona de impactos con municiones activas será barrida para eliminar artefactos explosivos y cercada a fin de responder a las mismas normas para los polígonos de tiro que se aplicaron tras la clausura de las zonas de impactos con munición activa en la estación aeronaval de South Weymouth, Massachusetts. El Gobierno de Puerto Rico podrá pedir que se le transfieran las tierras rehabilitadas de conformidad con la Ley de Propiedad Federal y Servicios Administrativos;

c) En ningún caso las tierras que se describen en esta sección serán devueltas al Departamento de Defensa o utilizadas para capacitación militar.

4. En el caso de que el referéndum favoreciera la opción de continuar la capacitación que solicita la Marina, la Oficina de Administración y Presupuesto pidió financiación al Congreso para mejorar la infraestructura y las viviendas de las partes occidentales de Vieques, por un monto de 50 millones de dólares.

5. Entre la fecha de esta directiva y el referéndum ocurrirá lo siguiente:

a) El Departamento de Defensa y el Gobierno de Puerto Rico colaborarán con las autoridades federales pertinentes para asegurar que la integridad y accesibilidad del polígono de tiro no se interrumpa y que cesen completamente las intrusiones al polígono, con el apoyo complementario entre las jurisdicciones federales y de Puerto Rico;

b) Recomenzará la capacitación de la Marina en Vieques, pero que no excederá los 90 días del año calendario y se limitará a munición no explosiva, y que podrá incluir aparatos detectores;

c) La Marina se asegurará de que los procedimientos que realice garanticen la seguridad, y colocará

sus naves de manera de reducir el ruido en las zonas civiles, siempre que resulte posible;

d) Antes de que se inicie cualquier actividad de entrenamiento en el polígono, el Gobierno de Puerto Rico, mediante su Secretario de Estado recibirá una notificación con 15 días de antelación, según los términos del memorando de entendimiento de 1983;

e) La Oficina de Administración y Presupuesto dirigirá un pedido de financiación al Congreso para:

1) Sufragar un estudio del Servicio de Salud Pública, en coordinación con los organismos pertinentes, que examinara las preocupaciones en materia de salud que han planteado los residentes de Vieques;

2) Completar la entrega de 110 acres de tierras de propiedad de la Marina para ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Municipal de Vieques a fin de permitir el ingreso de aeronaves de pasajeros de mayor tamaño; la Marina proporcionará equipo de capacitación y para complementar la capacidad de lucha contra incendios, seguridad y otros recursos;

3) Mantener las zonas de conservación natural y ecosistema y cumplir con los planes de protección de las tortugas marinas, mamíferos marinos y el pelicano marrón, según se especifica en el memorando de entendimiento de 1983;

f) Dentro de los 30 días de esta directiva, la Marina presentará legislación al Congreso para transferir las tierras del lado occidental de Vieques, cerca de la Instalación de Pertrechos Navales (excepto los 100 acres de tierras en que se encuentran las instalaciones de telecomunicaciones de Mount Pirata y ROTH). La legislación propuesta contemplará la transferencia de las tierras a más tardar el 31 de diciembre de 2000. Se realizará su entrega al Gobierno de Puerto Rico para el provecho de la municipalidad de Vieques, según lo determinado por la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico. Las tierras se rehabilitarán en forma consecuente con las normas de CERCLA antes de proceder a su transferencia.

6. El Director de la Oficina de Administración y Presupuesto publicará esta directiva en el Registro Federal.